

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA TESCA INGENIERIA DEL ECUADOR S.A.  
(ABSORBENTE) CON LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DEL ECUADOR  
S.A. IMDECTESCA (ABSORBIDA), AUMENTO DEL CAPITAL  
SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE.**

Se comunica al público que la compañía TESCA INGENIERIA DEL ECUADOR S.A. absorbió a la compañía INMOBILIARIA DEL ECUADOR S.A. IMDECTESCA, aumentó su capital suscrito, su capital autorizado y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1º de febrero del 2005.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1935 de 18 MAY. 2005.

DATOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE TESCA INGENIERIA DEL ECUADOR S.A.

1. DURACIÓN: 99 años, a partir de la inscripción de la escritura de constitución.
2. DOMICILIO: Quito, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
3. CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 950.400,00) dividido en NOVECIENTAS CINCUENTA MIL CUATROCIENTAS acciones (950.400) de UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una. El capital autorizado es de US\$ 1'900.800.
4. OBJETO: El objeto social de la compañía es llevar a cabo contratos para instalaciones electromecánicas, industriales, prefabricaciones, metalmeccánicas, estructuras pesadas, actividades afines.
5. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La compañía será dirigida por un Directorio y administrada por un Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y su Subgerente. El representante legal es el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 18 MAY. 2005.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón.  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.

AC2040772/01

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIO Y  
ANEXOS COMANEX CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía COMERCIO Y ANEXOS COMANEX CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de mayo del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº05.Q.IJ.1924 de 17 MAY. 2005.

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Tercero de los estatutos, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO.- DE LO OBJETO SOCIAL.-....g) Podrá prestar servicios de reparación y mantenimiento de automotores en lo referente a frenos, suspensión, alineación y dirección; h) Podrá importar y comercializar lubricantes, grasas, aditivos y cualquier otro derivado del petróleo, partes de freno, neumáticos, partes de suspensión, accesorios; i) Podrá importar, distribuir y comercializar equipos, partes, piezas, herramientas, repuestos, industriales, mecánicos, electromecánicos..."

Quito, 17 MAY 2005.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AC2040771/01

**R. DEL E.  
JUZGADO OCTAVO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA**

**EXTRACTO**

Citación Judicial a: JORGE LOOR GARCIA Y PAULA HERNANDEZ CEVALLOS

ACTOR: NELSON EFRAIN VITERI GOMEZ Y SILVIA ELIZABETH BUITRON AGUIAS

DEMANDADOS: JORGE EULOGIO LOOR GARCIA Y PAULA ISABEL HERNANDEZ CEVALLOS

JUICIO: SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS

TRAMITE: EJECUTIVO No. 993-04-FJ

CUANTIA: \$ 5.000,00

JUEZA: DRA. BETRIZ SUAREZ SECRETARIA: ALICIA GUERRON

PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 13 de mayo del 2005, las 15:53.-

VISTOS: La demanda presentada, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dese a la misma el trámite ejecutivo. Los demandados JORGE EULOGIO LOOR GARCIA Y PAULA ISABEL HERNANDEZ CEVALLOS, en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o proponga las excepciones de Ley. En mérito al juramento rendido, cítese a los demandados mediante la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso la documentación presentada. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. - f) Dra. Beatriz Suárez.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en la forma legal para posteriores notificaciones.

Alicia Guerrón Salazar. SECRETARIA

Hay firma y sello

**DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL**

A. HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE SEGUNDO NEREO AQUILEO SOSA CUEVA

ACTOR: ROSA MATILDE HARO BRAVO

DEMANDADOS: LUZ FREIRE SANCHEZ DE SOSA Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE SEGUNDO NEREO AQUILEO SOSA CUEVA

JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 1102-2-004 DR. L. CURILLO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA DE PINTAG, SITIO DENOMINADO EL GUAPAL SUPERFICIE APROXIMADA DE 59.175 METROS CUADRADOS DEL CANTON QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA.

CASILLERO JUDICIAL No. 181 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 1513, 1558 Y 1594, 1600 DEL CODIGO CIVIL

ABOGADO: DR. CARLOS REYES REYES

CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACION

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 01 de Febrero del 2005, las 14:57.-

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 1 de Febrero del año 2.005.- Las 15:00.-

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia dese a la misma el trámite Ordinario de conformidad con el contenido de los Arts. 405 y 406 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado a la demandada LUZ FREIRE SANCHEZ DE SOSA con la demanda y esta providencia, por el término de quince días, a fin de que conteste o proponga excepciones correspondientes - CÍTESE a la demandada: LUZ FREIRE SANCHEZ DE SOSA